



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0017457/2016

VISTO

La solicitud efectuada por la **Sra. Camila Andrea Marin Hogge, DNI 95.387.936**, de nacionalidad Chilena, para obtener reválida de su título de Psicólogo otorgado por la Universidad Andrés Bello, como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marin Hogge ha presentado la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes, de acuerdo al detalle efectuado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad.

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento de la Ord. HCS 10/11 y la RHCD 410/10, se conformó la comisión ad hoc con los docentes Ana Faas, Silvina Brussino y Teresa Huespe (RHCD 164/16).

Que según lo informado por Secretaría Académica y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión designada y el Art. 5° del ANEXO de la RHCD 410/10, la Sra. Marin Hogge debería rendir un total de 17 (diecisiete) materias sobre un total de 32 (treinta y dos) materias que tiene el Plan de Estudios.

Que según lo establecido en el Art. 8° de la Ord. HCS 10/11, se "podrá dar lugar al proceso de reválida si del estudio sustancial comparativo de los planes de estudios surge una coincidencia mínima del 70% (setenta por ciento) en los contenidos teóricos y prácticos".

Que en este caso se supera el 70% por lo que se aconseja no otorgar la reválida solicitada.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No otorgar la reválida de título solicitada por la **Sra. Camila Andrea Marin Hogge DNI 95.387.936** de su título de Psicólogo otorgado por la Universidad Andrés Bello (Chile), como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 8° de la Ord. HCS 10/11.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESOLUCIÓN N° **274**


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología




Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA